

CARGO

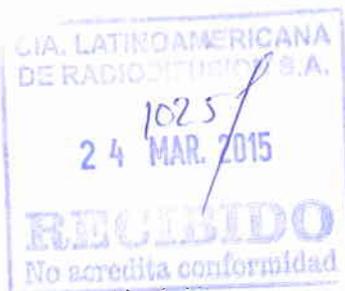
Defensoría del Pueblo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

OFICIO N° 0173-2015-DP

Lima, 23 MAR. 2015

Señor
ANDRÉS ALBERTO BADRA
Gerente General
Latina Televisión
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, expresarle la preocupación de la Defensoría del Pueblo por el reto impuesto de comer una "ensalada de cucarachas" en la final de la competencia del programa de entretenimiento «El último pasajero», emitido la semana pasada por el medio de comunicación que usted dirige.

En primer lugar, debo subrayar que la Defensoría del Pueblo reconoce el papel que cumplen los medios de comunicación para fomentar el derecho a la participación de la niñez y adolescencia, a través de programas de entretenimiento que eduquen en valores, conocimientos y prácticas competitivas a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, rechaza cualquier forma de participación que humille, denigre a la persona humana y vulnere el derecho a la dignidad, así como competencias que carecen por completo de objetivo educativo como es el caso de tener que comer insectos para ganar un viaje. En una sociedad respetuosa de los derechos fundamentales este tipo de acciones no pueden ser toleradas, y mucho menos cuando se utiliza la ilusión de un menor de edad por ganar un juego que vulnera flagrantemente su derecho a la dignidad.

Al respecto, es importante recordar que, los medios de comunicación tienen el deber de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, además, tienen un rol transcendental en la formación y educación de ellos y ellas, de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, el artículo 1° de nuestra Constitución Política señala que *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*, mientras que en el artículo 14° establece que *los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural*.

Asimismo, el artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño y el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, exigen respetar el interés superior del niño, la niña y del adolescente en todas las medidas que los involucren, así como también exige garantizar la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar.



Defensoría del Pueblo

Por su parte, el artículo II, inciso a) del Título Preliminar de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión instituye como principios para la prestación de los servicios de radiodifusión, a *la protección de los niños, niñas y adolescentes así como a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad*. En ese mismo sentido, en el artículo 33° precisa que dichos servicios *deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas -que incluye a los niños, niñas y adolescentes- así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en dicha Ley*.

A ello, debe agregarse que el artículo 3, incisos a), f) y g) del Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión establece que la prestación de los servicios de radiodifusión debe regirse por los principios de *defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, de fomento de la educación y de la protección y formación integral de los niños y adolescente*.

Cabe recordar, además, que Latina Televisión (antes Frecuencia Latina) suscribió la «*Declaración de Principios sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en los medios de comunicación*», en el mes de noviembre de 2012. En dicha Declaración, el medio de comunicación que usted dirige se comprometió a respetar dichos principios, entre los cuales, se contempla el respeto al derecho a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, así como el generar espacios de participación de ellos y ellas respetando sus derechos (Se adjunta la Declaración).

De acuerdo con lo expuesto, me permito exhortar a su despacho a que adopte las medidas correspondientes para que en los programas de entretenimiento que se producen y difunden en Latina Televisión se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, me permito solicitarle que comparta este documento con todo el personal responsable de la producción y conducción de dicho programa concurso para que tomen conciencia de esta situación y busquen generar juegos respetuosos de la dignidad de la persona humana y una cultura que garantice la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Con la seguridad de que estas líneas merecerán su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

E. Vega Luna

EDUARDO VEGA LUNA
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

